MINISTERIO
DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA Y DE LA GUARDIA CIVIL
CUERPO NACIONAL DE POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA Y DE LA GUARDIA CIVIL
CUERPO NACIONAL DE POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA
30 ABR. 2010
REGISTRO DE SALIDA
Número 17577

O F I C I O

S/REF.

N/REF. UNIDAD CENTRAL DE SEGURIDAD PRIVADA
-Sección de Personal-

FECHA Madrid, 23 de Abril de 2010

ASUNTO Remitiendo contestación a consulta realizada por la Unión Sindical Obrera (USO)

DESTINATARIO Antonio Duarte Álvarez
(Secretario General de FTSP-USO)
C/Príncipe de Vergara, Nº 13 /º planta
28001, Madrid.

En relación a la consulta planteada, se remite copia de la contestación efectuada el día catorce de enero del año en curso (14/01/2010), sobre la misma cuestión, con número registro de salida de esta Unidad 1875 de fecha diecinueve de enero.

EL COMISARIO
JEFE DE LA BRIGADA OPERATIVA DE PERSONAL
P.A.

Fdo: Ángel ÁLVAREZ ÁLVAREZ

CORREO ELECTRÓNICO:
of.cgsc.ucsp@oficial.dgp.mir.es

C/ REY FRANCISCO Nº 21
28008.- MADRID
TEL.- 91 322 39 13-01
FAX.- 91 322 39 06

UNIÓN SINDICAL OBRERA
www.uso.es

FTSP

Afiliada a:
Confederación Europea de Sindicatos
Confederación Sindical Internacional

A/A D. Esteban Gándara Trueba
Comisario Jefe de la Unidad Central de Seguridad Privada
C/ Rey Francisco, 21
28008 Madrid

22 ENE 2010

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA Y DE LA GUARDIA CIVIL – COMISARÍA GRAL. DE SEGURIDAD CIUDADANA – CUERPO NACIONAL DE POLICÍA – RAD

Madrid, 22 de Enero de 2010

D. Antonio Duarte Álvarez, con DNI 33.859.335 –T, en calidad de Secretario General de la Federación de Trabajadores de Seguridad Privada de la Unión Sindical Obrera (FTSP-USO), con domicilio a efecto de notificación en C/ Príncipe de Vergara, 13 – 7ª planta, 28001 Madrid

EXPONE:

En relación a una consulta anterior realizada a este mismo organismo con número de registro de salida 1875, y debido a una deficiencia en la redacción de la misma, surge una laguna.

En el caso del trabajo de los Vigilantes de Seguridad realizado en Centros Comerciales y grandes superficies, en la mayoría de las ocasiones, cuando se producen robos o sustracciones, el delincuente no es cogido *in fraganti*, sino que el robo es detectado mediante los arcos de seguridad. En ese caso, ¿a quién corresponde la responsabilidad de interponer la correspondiente denuncia?

Esta consulta surge porque, cuando esto ocurre, los vigilantes se ven obligados por el cliente a interponer la denuncia de este delito, y queremos saber si los vigilantes son los verdaderos encargados de hacerlo, puesto que no son los propietarios de lo robado.

Quedando a su entera disposición y en espera de sus prontas noticias, le saluda atentamente

FEDERACIÓN DE TRABAJADORES DE SEGURIDAD PRIVADA USO ESTATAL

Antonio Duarte Álvarez
Secretario General
FTSP-USO

Príncipe de Vergara, nº 13 – 7ª; 28001 – MADRID; Tfno.: 00.34.91.577.41.13 - Fax.: 00.34.91.577.29.59
E-mail: ftso@uso.es - www.ftsp.uso.es

MINISTERIO
DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA Y DE LA GUARDIA CIVIL
CUERPO NACIONAL DE POLICÍA
COMISARIA GENERAL SEGURIDAD CIUDADANA
19 ENE. 2010
REGISTRO DE SALIDA
Número 1975

DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA Y DE LA
GUARDIA CIVIL

COMISARIA GENERAL
DE SEGURIDAD CIUDADANA
UNIDAD CENTRAL DE
SEGURIDAD PRIVADA

O F I C I O

S/REF.

N/REF. UNIDAD CENTRAL DE SEGURIDAD PRIVADA
HABILITACIÓN DE VIGILANTES

FECHA MADRID, 14 DE ENERO DE 2010

ASUNTO Contestando escrito.

DESTINATARIO **D. ANTONIO DUARTE ÁLVAREZ**
Secretario General de la Federación de Trabajadores de Seguridad Privada de la U.S.O.
C/ Príncipe de Vergara 13, 7º, 28001, Madrid

En contestación a su escrito de fecha 7 de enero del presente año, donde nos solicita información sobre quién debe interponer la denuncia cuando las personas son sorprendidas en flagrante delito, se le participa lo siguiente:

El artículo 259 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, establece que "El que presenciare la perpetración de cualquier delito público está obligado a ponerlo inmediatamente en conocimiento del Juez de instrucción, de paz, comarcal o municipal, o funcionario fiscal más próximo".

Igualmente el artículo 262 de la misma Ley dispone que "Los que por razón de sus cargos, profesiones u oficios tuvieran noticia de algún delito público, estarán obligados a denunciarlos inmediatamente al Ministerio Fiscal, al Tribunal competente, al Juez de Instrucción y, en su defecto, al municipal o al funcionario de policía más próximo, si se tratare de un delito flagrante."

Cuando la denuncia sea verbal, se extenderá un acta por la autoridad o funcionario que la recibiere, en la que, en forma de declaración, se expresarán cuantas noticias tenga el denunciante relativas al hecho denunciado y a sus circunstancias, firmándola ambos a continuación (artículo 267 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal).

CORREO ELECTRÓNICO:
of.cgsc.ucsp@oficial.dgp.mir.es

C/ REY FRANCISCO, Nº 21
28008.- MADRID
TEL.- 913223919
FAX.- 913223918

Por todo lo expuesto anteriormente, es el propio vigilante el que una vez detenido el presunto autor de un delito y puesto a disposición de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, el que debe formular la denuncia en los juzgados o dependencias policiales.

No obstante, y siguiendo los principios de colaboración que rigen en la legislación reguladora de la seguridad privada, los responsables de las empresas de seguridad y el personal que integra la seguridad privada también están obligados a poner los hechos delictivos en conocimiento de las autoridades competentes.

EL COMISARIO JEFE DE LA BRIGADA OPERATIVA DE PERSONAL

Fdo. D. Francisco Jiménez Hernando

MINISTERIO
DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA

UNIÓN SINDICAL OBRERA
www.uso.es

FTSP

Afiliada a:
Confederación Europea de Sindicatos
Confederación Sindical Internacional

A/A.: D. Esteban Gándara Trueba
Comisario Jefe de la Unidad Central de Seguridad Privada
C/ Rey Francisco, 21
28.008 MADRID

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA Y DE LA GUARDIA CIVIL – COMISARÍA GRAL. DE SEGURIDAD CIUDADANA – CUERPO NACIONAL DE POLICÍA

0 8 ENE 2010

Madrid, 7 de Enero de 2010

D. Antonio Duarte Álvarez, con D.N.I. 33.859.335-T, en calidad de Secretario General de la Federación de Trabajadores de Seguridad Privada de la Unión Sindical Obrera (FTSP-USO), con domicilio a efectos de notificación en C/ Príncipe de Vergara, 13 – 7ª planta, 28.001 Madrid.

EXPONE:

En relación al trabajo de los Vigilantes de Seguridad realizado en Centros Comerciales y Grandes Superficies, cuando se producen robos o sustracciones y después del arresto de los infractores.

Existe una cuestión sobre quien recae la responsabilidad de interponer la correspondiente denuncia ante el Juzgado contra los infractores cogidos "in fraganti", es : ¿de la Empresa contratante de los Servicios de Seguridad?, ¿del Jefe de Seguridad del Centro?, ó ¿del Vigilante de Seguridad que ha observado la infracción y lleva a cabo la comunicación del hecho a las autoridades competentes?.

Quedando a su entera disposición y en espera de sus prontas noticias

Atentamente

FEDERACIÓN DE TRABAJADORES DE SEGURIDAD PRIVADA – USO ESTATAL

Antonio Duarte Álvarez
Secr. General FTSP-USO

Príncipe de Vergara, nº 13 – 7ª; 28001 – MADRID; Tfno.: 00.34.91.577.41.13 - Fax.: 00.34.91.577.29.59
E-mail: f.vigilancia@uso.es - www.uso.es